

**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”**

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001 DE 2013



**SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE LA CP N° 001 DE 2013 DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” A NIVEL NACIONAL**

Mayo 21 de 2013





**EN LA AVENIDA CARRERA 68 NO. 64C – 75 DE BOGOTÁ D. C. O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO”.**

La subsanación requerida mediante informe preliminar no fue allegada por el proponente durante el término de traslado establecido mediante el Aviso anteriormente mencionado, por lo cual en el Informe definitivo publicado al cierre de la audiencia de lectura de la lista de habilitación, el día 16 de Mayo de 2013 se mantuvo la evaluación de **NO CUMPLE** con lo requerido en el componente financiero.

De otro lado el día 17 de mayo de 2013, una vez cerrado el periodo de traslado para la subsanación, el Proponente allega comunicación por correo electrónico el día viernes, 17 de mayo de 2013 04:49:33 p.m, allegando los documentos requeridos, de igual forma radicaron la misma comunicación con numero E – 2013- 023474- NAC de fecha 20 de mayo de 2013, a las 9:42 am. Comunicaciones que para el efecto, no son tenidas en cuenta para el informe definitivo puesto que son de carácter EXTEMPORANEO, así como lo establece la Ley de acuerdo al artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 “ **Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla”.**

<b>Representante</b>	<b>JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS</b>

#### **Observación N° 17**

**“SEÑORES**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

*Atención: Departamento: Dirección de Contratación*

*Referencia: Aclaración de las subsanaciones formuladas a los documentos presentados por la FUNDACION DE APOYO SOCIAL, FAS.*

*Reciban un cordial saludo:*

*En razón a la convocatoria pública N° 1 “Convocatoria No. 001 de 2013 cuyo objeto es: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a Nivel Nacional.” FASE. I “*

*Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar tener en cuenta lo siguiente:*

*El pasado 11 de mayo de 2013 se remitió correo Electrónico con tres anexos:*

- a) Carta remisoria de los documentos que subsanan los requisitos solicitados por la entidad, así las cosas, enviamos:*



**ANTITRAMITE- ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. (subrayado fuera del texto)

Es decir, el acta de liquidación del contrato en mención es un acto administrativo que debe reposar en la entidad y que por tanto no debe ser el contratista el que deba asumir la carga de probar que ejecutó debidamente tal contrato con el ICBF.

Así las cosas, solicitamos que en aras de garantizar la legalidad e igualdad dentro del presente proceso y ante el hecho notorio que se adjuntó la CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (documento que permite inferir que las partes se encuentran a paz y salvo respecto a sus obligaciones contractuales- razón de ser del acta de liquidación) y CONTRATO, se tenga como válida la experiencia que se acredita en el contrato N°68-26-2004-1055 celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACION DE APOYO A LOS SCOUT, hoy FUNDACION DE APOYO SOCIAL

Finalmente, una vez sea aceptada la experiencia acreditada en el contrato, de forma respetuosa solicitamos que sea tenida en cuenta al momento de sumar la misma en el puntaje final y cupos a ofertar dentro de la “VERIFICACION TECNICA FASE DE HABILITACION Sin otro particular y atentos a una favorable y pronta respuesta”,

#### Respuesta:

Respetado proponente, el pliego de condiciones es claro en indicar en el numeral 3.3.3 relativo a la experiencia específica, que los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán encontrarse **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS**, en virtud a ello la experiencia que pretende acreditar la entidad que usted dirige y que corresponde al contrato número 68-26-2004-1055 no fue habilitada toda vez que el contrato no presenta un estado de liquidado. Aclara la entidad que dicha consideración fue emitida previa realización de una verificación en las bases de datos y en los sistemas de información del ICBF en la cuales reposan la liquidación del contrato relacionado por el proponente y no se le está trasladando al

Representante	<b>JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA</b>
Empresa	<b>CONSORCIO SANTO DOMINGO</b>

#### Observación N° 20

“**Ref.:** Solicitud para la Inclusión de la lista de habilitados para la Fase II del Proceso CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2013.

Por medio del presente, me permito presentar solicitud directa y expresa para que al **Consortio SANTO DOMINGO** creado por la ONG LA RED y LA FUNDACIÓN FAMILIAR FARO, sea incluido en la lista de HABILITADOS para la Fase II del proceso de la CONVOCATORIA PUBLICA ICBF-CP-001-2013, la cual tiene por objeto: “Promover y prevenir

mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – GENERACIONES CON BIENESTAR”,

Dicha solicitud la hago con base a que la entidad como tal, entregó todos los documentos en los tiempos establecidos y vemos que nos están dejando por fuera del proceso, aduciendo que el Certificado de la Junta de Contadores de la Contadora Pública Riesbeth Santa Sarmiento no está vigente, cuando éste, fue expedido el 3 de abril del año 2013, contando con tres (3) meses de vigencia, situación que nos deja en firme en el proceso. El documento se encuentra en el paquete inicial que se entregó el día 19 de abril del año en curso, en la página 111.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a la espera de una respuesta oportuna frente al tema como tal”.

**Respuesta:**

Una vez verificado que el Proponente Consorcio Santo Domingo, subsanó lo requerido en el informe preliminar a folio 111, concerniente al certificado de antecedentes disciplinarios del contador público Riesbeth Santa Sarmiento de la empresa ONG LA RED, certificado con fecha de expedición no superior a 90 días y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICBF corregirá el informe definitivo, en el componente Financiero para calificarlo como “CUMPLE”, el cual por error involuntario no se había tenido en cuenta en el momento de la publicación del mencionado informe.

Cupos Por Componente		Cupos Habilitados		
Financiero	Técnico			
10.498	14.045	10.498		

  

Comp. Jurídica	Comp. Financiero	Cupo Crédito	Técnico	Concepto General
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**Representante** ALEXANDER MEDINA MAHECHA

**Empresa** APDS

**Observación N° 21**

“Señores  
 Oficina de Gestión Documental  
 Dirección de Contratación  
 Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2013

De acuerdo con el informe de los cupos de las propuestas habilitadas publicado en la página web del ICBF el día 16 de mayo de 2013, en el marco de la Convocatoria Pública No. 001 de

2013, me permito solicitar su revisión, dado que en el informe de evaluación publicado el día 8 de mayo nos habían requerido presentar el libro auxiliar para la certificación de la experiencia correspondiente a los contratos suscritos con Fundación Acción Social por el Caquetá - Fundacaquetá y la Corporación Gestar.

Por lo cual la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social – APDS remitió oficio al ICBF dirigido a la Oficina de Gestión Documental de Dirección de Contratación, siendo radicado en correspondencia del ICBF el día 15 de Mayo, previo a la audiencia y publicación de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad de cupos y lista de habilitación; dando cumplimiento a lo establecido en la adenda No.2 del proceso en mención. De igual forma, el día de ayer 16 de mayo participamos en la audiencia donde fue leído el oficio y quedo subsanado la presentación de los movimientos del libro auxiliar para los contratos suscritos con la Fundación Acción Social por el Caquetá – Fundacaqueta y la Corporación Gestar.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos se corrija lo publicado en el informe de los cupos de las propuestas habilitados.

Anexo (28) folios que fueron radicados el 15 de mayo de 2013.

Agradeciendo su atención”.

### **Respuesta:**

Respetado proponente en atención a su comunicación nos permitimos indicar que el comité evaluador procedió a la verificación documental de los soportes por usted allegados el día 15 de mayo de los corrientes, encontrando razón en su consideración habida cuenta que se allegó 24 folios del libro auxiliar con terceros a efectos de soportar los pagos efectuados con ocasión de los contratos suscritos con la Fundación Acción Social por el Caquetá – FUNDACAQUETA No. 154 de 2011 y la Corporación Gestar No. 21 de 2012.

Es de aclarar que la información fue aportada dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, implicando que se subsana la información solicitada por la entidad.

En consecuencia de lo anterior se procederá a realizar los ajustes pertinentes, validando las experiencias acreditadas en su propuesta, validándolas como lo señala el pliego de condiciones; situación que se verá reflejada en la lista de habilitados, así:

Cupos Por Componente		Cupos Habilitados	
Financiero	Técnico		
20.693	2.453		2.453

<b>Representante</b>	<b>NELCY TAMARA</b>
<b>Empresa</b>	

## Observación N° 22

*“NOS DIRIJIMOS A USTEDES COMEDIDAMENTE PARA SABER QUE POSIBILIDAD EXISTE JURIDICAMENTE A LA LUZ DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMAR UN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INTEGRADO POR PROPONENTES INDIVIDUALES HABILITADOS EN LA FASE I Y LOS CUALES PRESENTARON PROPUESTAS A LAS MISMAS TRES ZONAS”.*

### Respuesta:

Los proponentes habilitados en la fase I, podrán unirse en consorcios y uniones temporales para presentar oferta en la Fase II, hacia los departamentos para los cuales manifestaron interés en Fase I. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones: literal c. del numeral 6.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II e inciso 2 del numeral 6.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA

### **“6.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II**

*En la Fase II podrán participar:*

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I.*
- b. Consorcios o uniones temporales, habilitados en la Fase I.*
- c. Consorcios o Uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I del presente proceso de selección, siempre y cuando sus integrantes no se hayan presentado de manera individual para la misma zona a la cual se presenta oferta.*

(...)

### **6.4 DETERMINACIÓN DEL ORDEN ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA**

*El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, determinando el orden de elegibilidad.*

*El proponente podrá ofertar para las zonas para las cuales manifestó interés en Fase I, teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados*

(...).”.

<b>Representante</b>	<b>PEDRO PEREZ</b>
<b>Empresa</b>	

## Observación N° 23

*“Es posible hacer una unión [sic] tempral [sic] para una zona y que uno de los integrantes de dicha unión [sic] se presente a otra zona en otra union [sic] temporal, teniendo en cuenta [sic] que el pliego solo habla en la nota 1 del numeral 6.1, que NINGUN HABILITADO PODRA PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN MAS DE UNA PROPUESTA POR ZONA, BIEN SEA*

COMO PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO INTEGRANTE COMO CONSORCIO O UNION TEMPORAL”

**Respuesta:**

Los proponentes individuales habilitados en la Fase I, podrán constituir consorcios o uniones temporales con otros proponentes individuales habilitados para presentar propuesta hacia los departamentos para los cuales manifestó interés en Fase I. El observante deberá tener en cuenta, que ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por zona, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.

Conforme a lo expuesto, el pliego no limita a los proponentes para que constituyan más de un consorcio o unión temporal para la presentación de ofertas hacia los departamentos de interés para los cuales fueron habilitados, sin embargo, deberán tener en cuenta las reglas establecidas en el Capítulo VI, FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONA Y ADJUDICACION.

<b>Representante</b>	<b>ADRIANA MARTÍNEZ ARDILA</b>
<b>Empresa</b>	<b>CEDAVIDA</b>

**Observación N° 24**

“Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
Ciudad

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2013

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos solicitar su aclaración sobre el numeral 6.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II. No es claro lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en este numeral, por cuanto lo que allí se registra es:

“En la Fase II podrán participar:

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I.
- b. Consorcios o uniones temporales, habilitados en la Fase I.
- c. Consorcios o Uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I del presente proceso de selección, siempre y cuando sus integrantes no se hayan presentado de manera individual para la misma zona a la cual se presenta oferta.

**NOTA 1:** Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por zona, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.

---

**NOTA 2:** *Las uniones temporales o consorcios habilitados en Fase I, deberán mantener su condición inicial en la presentación de propuestas en la Fase II.*

*Por lo cual, en Fase II no es admisible la conformación de consorcios o uniones temporales incluyendo nuevos proponentes individuales así hayan sido habilitados en Fase I, siendo inadmisibles también la configuración de consorcios y uniones temporales conformados por proponentes plurales, y la modificación de los porcentajes iniciales de participación.”*

*Agradecemos a ustedes aclarar si dos proponentes habilitados de manera individual en la Fase I, pueden presentarse para la fase II en unión temporal, pues el punto C parece establecerlo pero el párrafo final del mismo texto lo registra como inadmisibles.*

*Reciban un cordial y atento saludo”.*

**Respuesta:**

Los proponentes individuales habilitados en la Fase I, podrán constituir consorcios o uniones temporales con otros proponentes individuales habilitados para presentar propuesta hacia los departamentos para los cuales manifestó interés en Fase I. El observante deberá tener en cuenta, las reglas establecidas en el Capítulo VI, FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONA Y ADJUDICACION.

En cuanto a la duda del proponente, con relación al literal c del numeral 6.1 del pliego de condiciones, éste se refiere a que un mismo oferente, se presente como proponente individual para una zona y como integrante de una unión temporal o consorcio para esa misma zona, lo que generaría que un mismo proponente se presente 2 veces para la misma zona, incurriendo así en la causal de rechazo número 20 del pliego de condiciones que establece: *“Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente dos o más propuestas para una misma zona, se rechazarán para dicha zona todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita”.*

En cuanto al último inciso, éste hace referencia a la imposibilidad de los proponentes que se habilitaron como consorcios o uniones temporales en fase I, para conformar otros consorcios o uniones temporales o puedan incluir nuevos integrantes.